



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO CONSEJO REGIONAL



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 076 - 2012-CR/GRC.CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en cuarta sesión Ordinaria de fecha veintitrés de abril del año dos mil doce, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional:

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XVI del Título IV, establece: Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...), La estructura orgánica básica de estos Gobiernos Regionales la conforma el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (...); concordante con el artículo 13° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 29053 que establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en esta Ley y aquellas que le sean delegadas (...).

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 039-2012-CR/GRC.CUSCO de fecha 03 de marzo del 2012, remitido por el Consejo Regional, mediante oficio N° 088-2012-GR.CUSCO-CRC-JPLS/CD de fecha 14 de marzo del 2012, se acuerda Autorizar al Ejecutivo del Gobierno Regional Cusco, la ejecución de actos de disposición por la modalidad de Donación a favor de la Municipalidad Provincial de Acomayo, del departamento de Cusco, del siguiente bien mueble de su propiedad; Un Tractor Agrícola, marca Massey Ferguson, Modelo MF-290, Motor N° LF8552B136434N, Serie N° 2287024563, Año de Fabricación 1,987, Código Patrimonial N° 673687990006, con una tasación de su valor comercial en S/ 600,000.00, dado de baja mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 842-2003-GR CUSCO/PR, en fecha 31 de diciembre del 2003, emitida por la Presidencia del Gobierno Regional Cusco.

Que, mediante informe N° 059-2012-GR CUSCO/ORAD-OGP-AFVL e informe N° 023-2012-GR CUSCO/ORAD-OGP-AFPI, emitidos por el responsable del Área Funcional de Vehículos Livianos y responsable del Área Funcional de Patrimonio Inmobiliario respectivamente de la Oficina de Gestión Patrimonial, informan que el Acuerdo de Consejo Regional N° 039-2012-CR/GRC.CUSCO de fecha 03 de marzo, remitido por el Consejo Regional, mediante oficio N° 088-2012-GR CUSCO-CRC-JPLS/CD de fecha 14 de marzo del 2012, se ha incurrido en error material, en los extremos del tercer considerando y parte resolutive, al consignar erróneamente la suma de Seiscientos mil nuevos soles (S/600,000.00) como valor de tasación del Tractor materia de donación, en lugar del monto correcto que debe decir; Seis mil nuevos soles (S/ 6,000.00), opinando por la procedencia de la rectificación material, por la propia instancia del Consejo Regional.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 201° de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrativos, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, por lo que, en consecuencia procede emitir el Acuerdo de Consejo Regional Administrativo de Rectificación de error material.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Leyes Modificatorias; y el Reglamento Interno de Organización y Funciones, ha aprobado emitir el presente; y por tanto:

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR, el error material incurrido en el tercer considerando y parte resolutive del Acuerdo de Consejo Regional N° 039-2012-CR/GRC.CUSCO de fecha 03 de marzo del año 2012, al haberse consignado erróneamente como valor de tasación del tractor materia de donación, la suma de Seiscientos mil nuevos soles (S/ 600,000.00), en lugar del monto correcto que debe decir; Seis mil nuevos soles (S/ 6,000.00).

ARTICULO SEGUNDO.- TRANCRIBIR, el presente Acuerdo Regional a las instancias Técnico Administrativas del Gobierno Regional Cusco.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

Dado en la ciudad del Cusco a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil doce

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

